

Expedientes Estudiantiles y Aviso de Privacidad

I. Derechos de los Padres y Estudiantes bajo la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA por sus siglas en inglés)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) requiere que el Distrito Escolar del Condado de Bibb ("Distrito") mantenga los registros de los estudiantes de manera confidencial. FERPA también otorga a los padres/tutores y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

- a. *Acceso a los registros de los estudiantes:* el derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que el Distrito recibe una solicitud de acceso.

Los padres/tutores o estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director hará los arreglos para el acceso y notificará al padre/tutor o estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

- b. *Modificación de los registros del estudiante:* El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre/tutor o el estudiante elegible crea que son inexactos o engañosos.

Los padres/tutores o estudiantes elegibles pueden pedirle al Distrito que enmiende un registro que creen que es inexacto o engañoso. La solicitud por escrito para apelar un registro educativo debe enviarse al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que se cambiará y especificar por qué es inexacta o engañosa.

Si el Distrito decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre/tutor o el estudiante elegible, el Distrito notificará la decisión al padre/tutor o estudiante elegible y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre/tutor o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

- c. *Divulgación de expedientes estudiantiles:* El derecho a dar consentimiento para la divulgación de información identificable contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento, como se establece en la Sección II a continuación.

FERPA define la información de identificación personal para incluir el nombre del estudiante; nombre del padre del estudiante u otros miembros de la familia; identificadores personales (por ejemplo, número de seguro social, número de estudiante); identificadores indirectos (p. ej., fecha de nacimiento del estudiante, lugar

de nacimiento); información que, sola o en combinación, está vinculada o puede vincularse a un estudiante específico que permitiría a una persona razonable en la comunidad, que no tiene conocimiento personal de las circunstancias relevantes, identificar al estudiante con certeza razonable; e información solicitada por una persona que el Distrito cree razonablemente que conoce la identidad del estudiante con quien se relaciona el registro educativo. Ver 34 C.F.R. §99.3.

- d. *Implementación del Procedimiento de Quejas*: El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a supuestos incumplimientos por parte del Distrito de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue
SW Washington, DC 20202-5920

II. Excepciones a la divulgación de expedientes estudiantiles

FERPA proporciona varias excepciones que permitirán que el Distrito divulgue registros educativos e información de identificación personal sobre un estudiante sin el consentimiento del padre/tutor o estudiante elegible. Estas excepciones son:

- a. *Funcionario Escolar con Intereses Educativos Legítimos*. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial); una persona que sirve en la Junta de Educación; asesor legal del Distrito; un voluntario aprobado por la escuela o el Distrito; una persona, entidad o compañía que está bajo el control directo del Distrito con respecto al uso y mantenimiento de registros educativos y con quien el Distrito ha contratado o que se ofrece como voluntario o acepta realizar un servicio o función para el cual el Distrito de otro modo usaría empleados (como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta, ajustador de seguros); o un padre/tutor o estudiante sirviendo en un comité oficial o asistiendo a otro oficial escolar en el desempeño de sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Con previa solicitud, el Distrito divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otra escuela en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

- b. *Emergencia de salud y seguridad*: El Distrito puede divulgar información de identificación personal sobre un estudiante de un registro educativo a las partes apropiadas en relación con una emergencia si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante u otras personas. Al determinar qué constituye una emergencia de salud o seguridad, el Distrito tendrá en cuenta la totalidad de las circunstancias relacionadas con una amenaza a la salud o seguridad de un estudiante u otras personas. Si el Distrito determina que existe una amenaza articulable y significativa para la salud o la seguridad de un estudiante u otras personas, puede divulgar información de los registros educativos a cualquier persona cuyo conocimiento de la información sea necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante u otros individuos.
- c. *Información de Directorio*: El Distrito puede divulgar "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que el padre/tutor o estudiante elegible haya informado al Distrito que no desea que se divulgue dicha información. Véase la Sección II(d) a continuación.

La información del directorio es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. La información del directorio incluye el nombre del estudiante, dirección, direcciones de correo electrónico, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, nivel de grado, muestras de trabajo (como se incluye en los blogs, sitios web y/o videos del Distrito), fechas de asistencia y escuelas a las que asistió, títulos/honores /premios recibidos, fotografía, participación en actividades escolares y deportivas, peso y altura de integrantes de equipos atléticos, y número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El Número de Seguro Social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no se considera información de directorio y no se puede utilizar para este propósito).

El Distrito puede incluir información de identificación personal en las publicaciones escolares, como un programa de teatro, que muestre el papel de su estudiante en una producción teatral; el anuario; cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación; y publicaciones de eventos deportivos, como un programa de partidos de fútbol. Las muestras de trabajo de los estudiantes también pueden incluirse en publicaciones como las enumeradas anteriormente, así como en blogs, sitios web y/o videos del Distrito. Además, las muestras de trabajo de los estudiantes también pueden exhibirse como parte de presentaciones públicas que incluyen, entre otras, exhibiciones de arte, noches de currículum, etc.

La información del directorio también se puede divulgar sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores a los siguientes: organismos encargados de hacer cumplir la ley, agencias estatales y federales de bienestar infantil, salud pública de Macon Bibb, Departamento de Salud Pública de Georgia, Sistema de Bibliotecas Públicas del condado de Macon Bibb, Fiscal de Distrito y Oficina del Procurador, la Comisión de Estándares Profesionales de Georgia, la PTA y otras organizaciones de apoyo escolar, las agencias de reclutamiento de las Fuerzas Armadas de los EE. UU., otras agencias gubernamentales estatales, federales y locales, y las escuelas y colegios acreditados por la Asociación de Colegios y Escuelas del Sur (Cognia) para propósitos no-políticos.

Los maestros del Distrito, las escuelas del Distrito y el Distrito también pueden mostrar el nombre de un estudiante, las escuelas a las que asistió, los premios recibidos, la participación en actividades y deportes escolares, así como el peso y la altura de los miembros de los equipos atléticos en la escuela del Distrito, el aula del Distrito o los sitios web y blogs del Distrito, o sitios de redes sociales con el propósito de reconociendo los logros de los estudiantes, los propósitos educativos o informando a la comunidad sobre los eventos escolares.

- d. *Optar por no divulgar la información del directorio*: un padre/tutor o estudiante elegible puede oponerse a la divulgación de la información del directorio y optar por no divulgar la información del directorio. Un padre/tutor o estudiante elegible que desee optar por no divulgar la información del directorio debe notificar al distrito mediante el uso del formulario de exclusión del estudiante que se encuentra en la página de comunicaciones de nuestro sitio web de BCSD. [Student Opt-Out Form](#)
- e. *Grabación de video y audio de estudiantes*

El Distrito también graba y mantiene grabaciones de audio y videos o fotografías e imágenes (incluido el audio adjunto) de los estudiantes en la propiedad escolar y en eventos escolares en lugares que incluyen, entre otros, estacionamientos, autobuses escolares, comedores, aulas y pasillos. Dicha información se utiliza y se mantiene por seguridad y otros fines, incluidos anuarios, anuarios en video, publicaciones escolares o del distrito, sitios web, blogs y sitios de redes sociales. En muchos casos, los videos contienen videos periféricos o imágenes fotográficas de estudiantes que participan en actividades cotidianas que incluyen, entre otras, caminar a clase, viajar en el autobús escolar, asistir al salón de clases o actividades escolares, almorzar, participar en actividades de clubes o actuaciones, aceptar premios y/o participar en actividades de académicas.

Las grabaciones de audio de los estudiantes también pueden incluir grabaciones periféricas diarias de ruidos o voces relacionadas con los estudiantes, incluidos, entre otros, voces o ruidos de estudiantes en pasillos, aulas, actuaciones públicas, presentaciones en clase y/o durante la participación en clase. Las secuencias de video periféricas, las imágenes fotográficas o las grabaciones de audio de las actividades cotidianas de los estudiantes no incluyen imágenes de un estudiante o estudiantes que cometen o están involucrados en una violación de la ley o de las Reglas,

Procedimientos o Políticas del Distrito o de la Escuela.

El Distrito también puede determinar que otras actividades no califican como imágenes, filmaciones o grabaciones periféricas según cada caso. Las grabaciones periféricas o diarias, las imágenes o las secuencias de video y las imágenes (incluido el audio adjunto) de los estudiantes pueden divulgarse sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores, una citación y una orden judicial solo a los siguientes: Agencias de Bienestar Social, Oficinas de Abogados y Fiscales de Distrito, la Comisión de Estándares Profesionales, PTA y otras organizaciones de apoyo escolar, agencias de

reclutamiento de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. y escuelas y universidades acreditadas por la Asociación de Colegios y Escuelas del Sur (Cognia) para fines no políticos . Los maestros del Distrito, las escuelas del Distrito y el Distrito también pueden publicar estas imágenes o grabaciones en la escuela del Distrito, el aula del Distrito o los sitios web o blogs del Distrito.

Un estudiante elegible o el padre/tutor de un estudiante involucrado en cualquier conducta prohibida bajo el Código de Conducta del Distrito puede revisar una grabación de conducta prohibida, que puede contener información periférica de video o audio de otros estudiantes. Esta reseña puede permitirse sin obtener el consentimiento de los estudiantes periféricos o de sus padres/tutores.

Un estudiante elegible o el padre/tutor de un estudiante involucrado en cualquier conducta prohibida bajo el Código de Conducta del Distrito presentará una solicitud para revisar la información del video o audio a la administración de la escuela. La administración de la escuela programará una fecha y hora para que el estudiante elegible o el padre/tutor revise la información del video o audio.

III. Información del Estudiante e Instrucción Virtual

El Distrito tomó la decisión de utilizar la instrucción virtual, según lo justificado, a partir de 2020. El Distrito está tomando medidas para proteger la privacidad de los estudiantes del Distrito y equilibrar las necesidades del modelo de instrucción virtual. La siguiente información se proporciona a los padres y tutores para informarles sobre los asuntos de privacidad de los estudiantes asociados con un modelo de instrucción virtual.

Existen leyes y políticas que ayudan a proteger a nuestros estudiantes en línea:

Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA): La CIPA requiere que la escuela tenga medidas y políticas tecnológicas que protejan a los estudiantes de materiales dañinos, incluidos aquellos que son obscenos y pornográficos. Cualquier contenido dañino contenido en sitios inapropiados será bloqueado.

Ley de protección de la privacidad en línea de los niños (COPPA): COPPA se aplica a las empresas comerciales, no a las escuelas, y limita su capacidad para recopilar información personal de niños menores de 13 años. No se recopila información personal de los estudiantes con fines comerciales.

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA): Como se explicó anteriormente, FERPA protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes y otorga a los padres el derecho de revisar los registros. Bajo FERPA, las escuelas pueden divulgar información de directorio en ciertas circunstancias.

Política del Distrito Escolar del Condado de Bibb tal como se encuentra en [Simbli](#) y resumida en el [Código de Conducta de nuestro Distrito](#).

La Oficina de Política de Privacidad Estudiantil del Departamento de Educación de EE. UU. también publicó una guía el 30 de marzo de 2020 que indica que FERPA no prohíbe que una persona que no sea estudiante observe una lección de instrucción virtual. La guía establece además que está permitido que el Distrito grabe clases y comparta la grabación de las clases virtuales con los estudiantes que no puedan asistir, siempre y cuando la grabación de video no revele información de identificación personal (según lo definido por FERPA) durante la lección de aula virtual. Como se indicó anteriormente, el Distrito ha especificado las excepciones de divulgación de cierta información de identificación personal mediante la designación de información específica como información de directorio.

Se prohíbe que los estudiantes descarguen y difundan videos o grabaciones de lecciones de aula virtual y hacerlo puede resultar en una violación del Código de Conducta y/o las Pautas para la Instrucción Virtual que incluyen, entre otros, Acoso y Acoso Cibernético.